

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCB/JPM/VMR/RMF

OFICINA
DE
PARTES

15067

108206
17828

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Lo dispuesto en los artículos 4º, letra I) y 5º letras a) y b), que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que puso en vigencia el presupuesto de ingresos y gastos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2025. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2164 de fecha 01 de julio de 2025 que modifica el Programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2025. El Decreto Alcaldicio N° 590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes". El Decreto Sección 1ª N° 4625 de fecha 16 de diciembre de 2024, que pone en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025". El documento de ingreso N° 5369 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con visación del convenio en las materias de su competencia. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª 3110/P2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 que establece la subrogancia del cargo de Secretario Municipal. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada, y las facultades que le confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4º, letra I) se gestione el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y 5º letras a) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.
2. Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.
3. Que el presupuesto municipal 2025, puesto en vigencia mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", cuyo objetivo es entregar beneficios concretos a los residentes de la comuna; y que, para la implementación y fortalecimiento de dicho programa, la suscripción de convenios con diversas entidades privadas, constituye una herramienta eficaz para ampliar la oferta de servicios, descuentos y oportunidades que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 590, artículo noveno, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025".
5. Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4625, se puso en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.

MAT: Aprueba convenio con empresa
CLÍNICA HYPERBARIC SpA.

DECRETO SECC. 1ª N° 4432

LAS CONDES 19 DIC 2025

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 10 de diciembre del año 2025 suscrito entre Clínica Hyperbaric SpA., R.U.T. Nº 77.460.385-9, representada legalmente por Francisco Gonzalo Becerra Cuevas, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Campanario 181, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. Nº 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) los siguientes beneficios:

Beneficios de Clínica Hyperbaric SpA:

- 10% de beneficio en forma de descuento en sus servicios/productos, otorgado de forma exclusiva a beneficiarios Tarjeta Vecino.
- 2.** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, contado de la fecha de suscripción del presente convenio. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerse mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Clínica Hyperbaric SpA., tenga derecho a indemnización alguna.
- 3.** Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Clínica Hyperbaric SpA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Depto. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCB/JPM/VMR/RMF

614

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
CLÍNICA HYPERBARIC SpA.

10 DIC 2025

En Santiago de Chile, a _____, entre CLÍNICA HYPERBARIC SpA., R.U.T. Nº 77.460.385-9, representada legalmente por FRANCISCO GONZALO BECERRA CUEVAS, cédula de identidad Nº _____ ambos con domicilio en CAMPANARIO 181, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. Nº 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, la Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad Nº _____, ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., es una empresa dedicada a el servicio de oxigenoterapia hiperbárica de alta presión.

El objetivo de CLÍNICA HYPERBARIC SpA., para la ejecución de un convenio con la Municipalidad de Las Condes, es mejorar la calidad de vida, salud y bienestar de los vecinos de la comuna las condes.

SEGUNDO: Por este instrumento, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., en su establecimiento ubicado en CAMPANARIO 181, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, otorgará el beneficio que a continuación se detallará, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que la Municipalidad haya informado debidamente a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), lo siguiente:

- 10% de beneficio en forma de descuento en sus servicios/productos, otorgado de forma exclusiva a beneficiarios Tarjeta Vecino.

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes, y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del Sistema Web Computacional, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

A su vez, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), siendo aplicable para estos efectos la Ley Nº 19.628, sobre "Protección a la Vida Privada".

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir el presente convenio a los vecinos de la comuna una vez suscrito, a través de sus canales oficiales de comunicación institucional, tales como:

1. Sitio web www.lascondes.cl
2. Aplicación móvil "Tarjeta Las Condes"
3. Cuenta de Instagram @convenios_tarjeta_vecino.

Asimismo, la Municipalidad publicará en dichos canales de comunicación, la información relativa a concursos, charlas, promociones o beneficios especiales ofrecidos por CLÍNICA HYPERBARIC SpA., en la medida que dicha información sea enviada oportunamente por la empresa al equipo municipal de convenios y autorizada por los mismos en colaboración con el área de Relaciones Públicas y Prensa.



CF

FF

Cabe señalar que el financiamiento de los concursos y sus premios deberá ser responsabilidad del prestador del beneficio y siempre en relación con el Programa Tarjeta Vecino. Lo mismo ocurre con la validación de los ganadores y la entrega de los premios.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con CLÍNICA HYPERBARIC SpA.

SEXTO: Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como CLÍNICA HYPERBARIC SpA., no autorizan en ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente convenio, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., designa como interlocutor válido a FRANCISCO GONZALO BECERRA CUEVAS con domicilio en CAMPANARIO 181, comuna de LAS CONDES, ciudad de SANTIAGO, teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

En caso de que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de CLÍNICA HYPERBARIC SpA.

Por su parte, la Municipalidad de Las Condes designa como interlocutora válida, a la Directora de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y entrará en vigencia desde la fecha del Decreto Alcaldicio que ratifique su suscripción. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerlo mediante carta certificada enviada a domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que CLÍNICA HYPERBARIC SpA., tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: En razón a lo anterior, CLÍNICA HYPERBARIC SpA., declara que ha tomado conocimiento de la siguiente información relativa a Sitio WEB, WEB Service y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes):

1.- La Municipalidad de Las Condes gestiona la plataforma digital llamada TARJETA VECINO para impulsar los beneficios para sus vecinos, de esta forma podrá conocer sus preferencias, lograr comprender y dar trazabilidad al comportamiento del vecino.

2.- El Programa Tarjeta Vecino funciona en una plataforma WEB y MOBILE para los Vecinos de Las Condes, donde pueden interactuar y obtener información respecto de los diferentes beneficios, tales como: descuentos, subsidios, eventos, actividades, entre otros que entregan la Municipalidad y los comercios asociados, proporcionando un canal de comunicación entre Tarjeta Vecino Las Condes, el comercio asociado y el vecino beneficiario.

3.- Podrán participar como "Comercio Asociado", las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requerimientos establecidos en las bases del Programa Tarjeta Vecino Las Condes y hayan suscrito el respectivo Convenio, ratificado éste, por Decreto Alcaldicio.

4.- Hay 4 opciones o alternativas de validación entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios) y el Comercio Asociado para el correcto registro de su uso (transacción):

A) Web Service: Son aplicaciones ofrecidas como servicios que pueden ser integradas con otros Web Services. Es un método de comunicación entre dos aparatos electrónicos en una red, usados para intercambiar datos entre aplicaciones o sistemas, permitiendo la comunicación entre empresas, y entre éstas y los vecinos beneficiarios. Los Web Services permiten a las organizaciones intercambiar datos sin necesidad de conocer los detalles de sus respectivos sistemas de información.



SG

FB

Con este sistema es posible leer las tarjetas digitando el RUT del vecino en el sistema de software del comercio, obteniendo la integración de la base de datos comunal, sólo para confirmar que la persona es un vecino de Las Condes, y, por tanto, aplicar el beneficio.

B) App Móvil (Lector de QR): Al leer el código QR de la Tarjeta Vecino (física o APP) mediante un Lector de propiedad de la empresa (Teléfono Móvil), se despliega un listado con información del vecino, generando así la trazabilidad del uso del beneficio por parte de éste con ese comercio. Con esto se busca obtener y recopilar información importante para la Municipalidad del comportamiento del vecino en torno al sistema de beneficios que le ofrece la Tarjeta.

C) Sitio Web: Ingresando al sitio web Tarjeta Vecino Las Condes desde un Computador, Laptop o Tablet de propiedad del comercio en convenio, quien registrará la atención al vecino beneficiario, digitando el Rut del usuario, quedando el registro en línea de las lecturas de Tarjeta del vecino beneficiario en la plataforma del comercio adherido.

D) Sistema de cupones de Descuento: Modalidad de beneficio comercial en la que una empresa pone a disposición de los usuarios cupones que otorguen descuentos, promociones o servicios preferenciales. Los referidos, deberán considerarse en formato digital mediante códigos QR, códigos alfanuméricos o enlaces que el usuario activa desde una plataforma (ejemplo: la web o app de la municipalidad).

Ambas partes acuerdan la posibilidad de incorporar un sistema de cupones electrónicos o físicos asociados al Programa Tarjeta Vecino de Las Condes, mediante el cual, los beneficiarios podrán acceder a descuentos, promociones u otros beneficios especiales. La implementación de este sistema se regulará mediante anexos complementarios al presente convenio, en los cuales se establecerán las condiciones, vigencia y operatividad de dichos cupones.

De estas modalidades se definirá la App de Tarjeta Vecino o bien la web www.lascondes.cl.

DÉCIMO: La empresa CLÍNICA HYPERBARIC SpA., se compromete a utilizar una de las siguientes alternativas de Lectura entre la Tarjeta Vecino Las Condes (beneficiarios):

MARQUE ALTERNATIVA (X)	ALTERNATIVA
	INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE WEB SERVICE
X	APP MÓVIL (LECTOR QR)
	SITIO WEB
	CUPONES



8
PB

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de FRANCISCO GONZALO BECERRA CUEVAS, para actuar en representación de CLÍNICA HYPERBARIC SpA., consta en la escritura pública donde se presenta la personería de fecha 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, otorgada en la Notaría de 1º NOTARIA DE LAS CONDES, de don GONZALO HURTADO MORALES, Repertorio N° 3105-21.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio N°4576, de fecha 06 de diciembre 2024.



Catalina Sofía San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes



FRANCISCO GONZALO BECERRA CUEVAS
Representante Legal
CLÍNICA HYPERBARIC